

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de abril de 1988.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con los inconvenientes producidos en el inmueble de Callao 635 de esta Capital con motivo de la falta de suministro de energía eléctrica; y
Considerando:

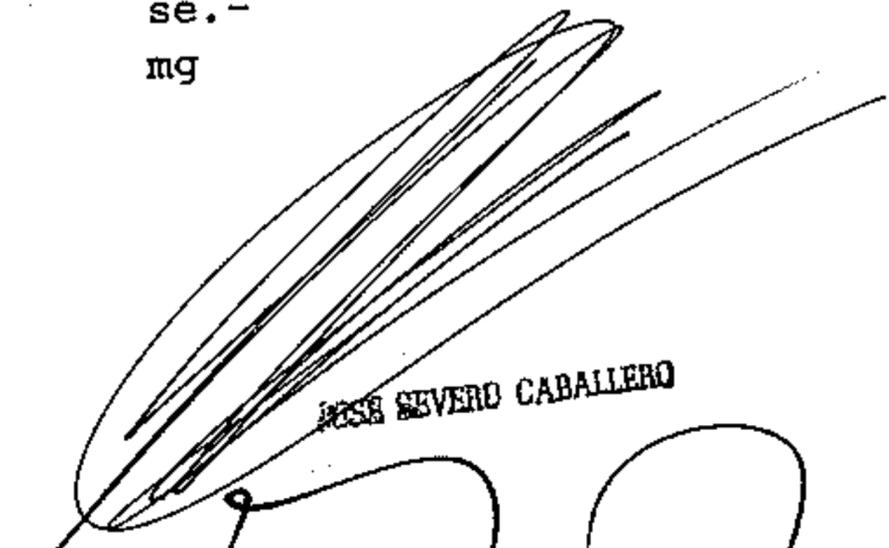
Que como consecuencia de dicho acontecimiento, este Tribunal decretó feriado judicial para los tribunales y organismos con sede en dicho edificio, a partir del día 21 de marzo y hasta tanto se solucionaran los inconvenientes apuntados, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieran cumplido (confr. Resolución N° 343 de fecha 24 de marzo ppdo. - dictada en el expediente agregado N° 4767/88 S.S.A.).-

Que mediante nota obrante a fs. 6 de las presentes actuaciones, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital comunicó que a partir del día 25 de marzo último se normalizó el suministro de energía eléctrica en el inmueble de que se trata, desarrollándose desde entonces las tareas en forma normal.-

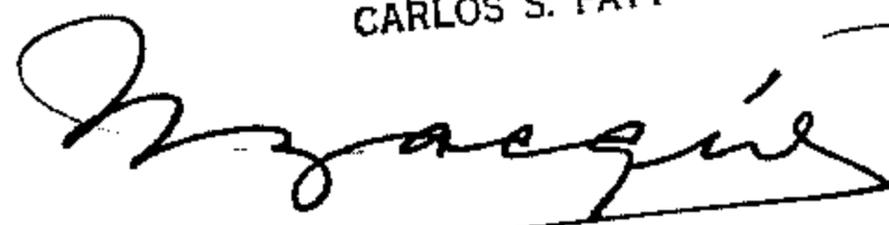
Por ello, SE RESUELVE:

Decretar que el feriado judicial dispuesto por Resolución N° 343/88 deberá considerarse hasta el día 24 de marzo inclusive.-

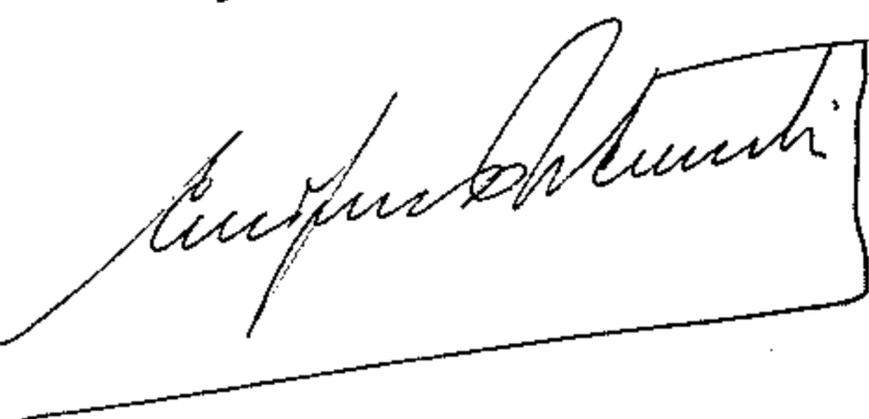
Regístrese, hágase saber y archívese.-
mg


JOSE SEVERO CABALLERO


CARLOS S. FAYT


JORGE ANTONIO BACQUÉ


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI